

**SOLICITO : RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.**

**SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - ILAVE.-**

**WILSON RODY MAMANI HOLGUIN**, identificado con DNI N° 41098261, con domicilio en el Jr. La Unión N° 188 del distrito de Ilave, provincia de El Collao y región de Puno; **señalando mi domicilio procesal en el Jirón La Unión N° 188 de la ciudad de Ilave**; ante usted atentamente expongo:

Estando al ejercicio del derecho de defensa consagrado en la Constitución Política del Estado en su Artículo 139 incisos 6 y 14; y haciendo uso de la facultad de contradicción conforme a los artículos 117, 118 y 219 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS e invocando interés y legitimidad para obrar, **RECURRO** a su despacho con la finalidad de **INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** en contra de la Resolución Directoral N° 001110-2024-DUGELEC de fecha 06 de junio del 2024, bajo los siguientes fundamentos:

**I. PRETENSIÓN IMPUGNATORIA:**

- 1.1.** Se declare **FUNDADO** mi Recurso de Apelación **en contra de la Resolución Directoral N° 001110-2024-DUGELEC de fecha 06 de junio del 2024**, CONSECUENTEMENTE **nula y sin efecto la recurrida**.
- 1.2.** Nulificada sea, **DISPONGA** la validez de la Resolución Directoral N° 000193-2024 de fecha 15 de febrero del 2024, por el cual se me contrató como docente de la IES Agropecuario Cangalli, hasta el 31 de diciembre del 2024.

**II. ERRORES DE HECHO Y DERECHO DE LA RECURRIDA:**

**PRIMERO.-** Señora Directora, mediante Resolución Directoral N° 000193-2024 de fecha 15 de febrero del 2024, su autoridad ha dispuesto mi contratación como docente de la IES Agropecuario Cangalli desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2024; por la simple razón de que el Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU de manera expresa señala, QUE TODO

CONTRATO EN PLAZA VACANTE ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, NO REGULANDO EN PLAZAS VACANTES SE REALICEN POR PERIODOS DE 02 O 03 MESES, ya que todo contrato es por todo el periodo del año lectivo 2024, debiendo leerse e interpretarse debidamente lo dispuesto en la norma de contrato docente.

**SEGUNDO.** - Ahora, mediante la recurrida se dispone en forma arbitraria el recorte de mi contrato, sin tener sustento o fundamento normativo, ya que el Decreto Supremo N° 20-2023-MINEDU, NO ESTABLECE QUE LOS CONTRATOS EN PLAZAS VACANTES PARA TODO EL AÑO LECTIVO, SEAN RECORTADO A 02 O 03 MESES, es decir no hay amparo legal que disponga lo que se realizó con la impugnada, al contrario, dicho actuar constituye un abuso de autoridad debidamente probado.

**TERCERO.-** Lo que si permite la norma de contrato docente, es la resolución de contrato por las causales que el mismo Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, donde tampoco establece los motivos por el cual se me ha recortado mi contrato, la única forma de recortar mi contrato, es en razón de que el suscrito no haya podido acreditar seguir con licencia sin goce de remuneraciones, lo cual tampoco podría haberse acreditado, ya que el suscrito antes del vencimiento de mi contrato he presentado en forma documentada, la reserva a de mi plaza por asumir función pública en calidad de cargo de confianza, en tal razón, mi contrato debió continuar ya que no existe ningún impedimento para su continuación.

**CUARTO.-** Finalmente, solamente su judicatura podría solicitarme, que el suscrito adjunte el Anexo 19 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, a efectos de que mis horarios en ambas entidades donde laboro, no se crucen en horario y termino de distancia, pero conforme acredito con los documentos que adjunto también como medios probatorios nuevos, dichos horarios en ambas entidades no se cruzan, siendo así, simplemente mi contrario debe seguir conforme fuera resuelto desde marzo del 2024 hasta diciembre del 2024.

**QUINTO.** - Por tanto, señora Directora, antes de promover acción penal y constitucional, por el abuso que viene cometiendo conmigo, es que solicito se reconsidere mi petición disponiendo que continua mi contrato como docente hasta 31 de diciembre del 2024, por cuanto, deje en reserva mi plaza como administrativo hasta nueva disposición, por lo que en marco del principio de

libertad, puedo asumir cualquier otra función como es lo de docente.

Por todos estos hechos fundamentados, es que declare fundado el presente recurso y ampare mi petición, disponiendo la nulidad de la recurrida y consiguientemente la validez y su continuación de mi contrato hasta el 31 de diciembre del 2024.

**III. NATURALEZA DE AGRAVIO:**

La resolución apelada constituye agravio, pues al incurrirse en los errores de hecho y derecho señalados precedentemente, afecta mi dignidad como profesor contratado y sobre todo mi economía familiar, toda vez que dichos ingresos impagos hace que se haya puesto en peligro mi subsistencia y el de mi familia.

**IV. MEDIOS PROBATORIOS NUEVOS:**

Como medios probatorios nuevos adjunto los siguientes documentos que van acompañados a mis anexos, son los siguientes:

- 1.a) DNI del recurrente.
- 1.b) R. D. N° 000193-2024
- 1.c) copia contrato de locación de servicio N° 014-2024
- 1.d) copia de la solicitud de licencia S/G Rem. Por cargo de confianza.

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud; señora Directora, se sirva admitir a trámite la presente; y en su oportunidad ampararla en todos extremos por estar dentro de la ley y justicia que son preceptos fundamentales de un estado de derecho.

llave, junio del 2024.



WILSON RODY MAMANI HOLGUIN  
DNI N° 41098261





## Resolución Directoral N° 000193 -2024

Ilave, 15 FEB 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MAMANI HOLGUIN, WILSON RODY  
 DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 41098261  
 SEXO : MASCULINO  
 FECHA DE NACIMIENTO : 24/05/1980  
 REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990  
 TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION  
 ESPECIALIDAD : CIENCIAS SOCIALES Y PROMOCION SOCIO CULTURAL



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO : Secundaria  
 INSTITUCION EDUCATIVA : CANGALLI  
 CÓDIGO DE PLAZA : 1173114817N2  
 CARGO : PROFESOR  
 MOTIVO DE LA VACANTE : CESE POR LIMITE DE EDAD DE: PILCO MAQUERA, FRANCISCO, Resolución N° 001760-2023-DUGELEC  
 CARGA HORARIA : 15 HRS CIENCIAS SOCIALES, 9 HRS DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANIA Y CIVICA, 5 HRS REFUERZO ESCOLAR, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO/ATENCION FAMILIAR/ATENCION AL ESTUDIANTE



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 1786 N° DE FOLIOS: 12  
 REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION  
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2024 hasta el 31/12/2024  
 JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas  
 DE LA ADJUDICACION : PRUEBA NACIONAL

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

*Regístrese y comuníquese.*

**FIRMADO ORIGINAL**

**Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO**  
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL  
UGEL El Collao

NBCCT/DUGELEC  
FCHS/JAGA  
PCHC/JAGI  
HMC/ABOG I - AL  
YMAZ/ ESP. EN NEXUS



LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES

*[Signature]*  
Tec. Casimiro Mamani Monroy  
(e) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO  
UGEL EL COLLAO

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 014 – 2024 - MDSR-M

Conste por el presente Contrato de Locación de Servicio, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA-MAZOCRUZ, con RUC. N° 20214365775 debidamente representado por su Alcalde Distrital Ing. Luis GOMEZ COAPAZA, identificado con DNI. N° 40996784, con domicilio Legal en la Parcialidad de Lacotuyo, Distrito de Santa Rosa-Mazocruz, Provincia de El Collao, Región de Puno, quien delega suscribir contratos bajo Resolución de Alcaldía N° 322-2023-MDSR-MA., al ING. Wilber APAZA ENCINAS, identificado con DNI N° 40396363, GERENTE MUNICIPAL, a quien en adelante se le denominará "EL COMITENTE"; y, de la otra parte el Sr. MAMANI HOLGUIN WILSON RODY identificado con DNI N° 41098261 con RUC N° 10410982612, con domicilio fiscal en JR. Union N° 188, Distrito de llave, Provincia El Collao, Departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR", en los términos y condiciones siguientes:

### **BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley 31953-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.
- Decreto Legislativo N° 1440- del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF., y modificatorias,
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF., y demás modificatorias.
- Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Artículo 1755° y 1764° del Código Civil (cumplimiento de contratos).

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa-Mazocruz, es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y entre otras funciones generales, ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes, la facultad de celebrar contratos de locación de servicios conforme lo establece el Art. 20° inc. 23) de la Ley N° 27972.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL COMITENTE", por el presente documento contrata el servicio de "EL LOCADOR", en su calidad de persona natural, con la finalidad de realizar el servicio como: servicios externos en el cargo de confianza como coordinador de actividades educativas y culturales de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa Mazocruz, entendiéndose este servicio son de naturaleza temporal.

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DECLARACIONES JURADAS.**

El "LOCADOR", a la suscripción del presente contrato "DECLARA BAJO JURAMENTO", que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento y sin mediar otra causa resuelta en el presente contrato.

EL "LOCADOR" declara bajo juramento no tener antecedentes penales, impedimento para contratar con el estado, lo cual es determinante para la cancelación del presente contrato.

### **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO.**

El presente contrato comprende 90 días calendario, con tres entregables, (primer entregable a los 30 días calendario, segundo entregable a los 60 días calendario y segundo entregable a los 90 días calendario) al finalizar el plazo indicado, la relación contractual se extingue automáticamente y no requiere comunicación previa, caso contrario corre a cuenta y riesgo de EL LOCADOR, sin responsabilidad alguna de EL COMITENTE.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS HONORARIOS, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO.**

- a) Por concepto de honorarios por el servicio a brindar "EL COMITENTE" abonará al "LOCADOR" una retribución pactada en la suma de: S/. 1.800.00 (MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), el pago se efectuará en dos entregables y que serán:

ENTREGABLES	TIEMPO	PRECIO TOTAL
Primer Entregable	a los 30 días de suscrito el contrato	S/. 600.00 (seiscientos con 00/100 soles)
Segundo Entregable	a los 60 días de suscrito el contrato	S/. 600.00 (seiscientos con 00/100 soles)
Tercer Entregable	a los 90 días de suscrito el contrato	S/. 600.00 (seiscientos con 00/100 soles)

- b) El pago se efectuará, previa conformidad del área Usuaría por la prestación de servicios, presentación de recibo de honorarios electrónicos y otros que sean necesarios para su pago.
- c) **EL LOCADOR** no cobrará ningún tipo de beneficios, bonificación de carácter laboral, seguro social, ni otro de naturaleza análoga, sobre el monto pactado según relación contractual de la cláusula novena.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES.**

**a. EL COMITENTE SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:**

- a. Brindar a **EL LOCADOR** todas las facilidades logísticas necesarias, documentos de gestión, para cumplir con el objeto del contrato, etc.
- b. Pagar a **EL LOCADOR** conforme a lo pactado en el presente contrato.

**b. EL LOCADOR SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:**

- a. Cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con los documentos de gestión de esta comuna local.
- b. Otras funciones que le asigne jefe inmediato y el Titular de la Entidad de esta Comuna Local.

**CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.**

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, estando regulado por los artículos 1755° y 1764° del Código Civil y demás normas pertinentes.

**CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento de las obligaciones generadas por el presente contrato, dará lugar a la adopción de una o más acciones siguientes:

- d) Suspensión del pago de los servicios, hasta la subsanación de las observaciones señaladas por **EL COMITENTE**.
- e) Resolución del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Podrá resolverse el presente contrato sin expresión de causa y con el solo mérito de una comunicación escrita al **LOCADOR**, con una anticipación no mayor de dos (02) días naturales, son causales de resolución del presente contrato:

- **EL COMITENTE O EL LOCADOR**, podrá resolver el contrato suscrito por incumplimiento de alguna de las obligaciones del **LOCADOR O VICEVERSA**, si previamente se ha requerido el cumplimiento de la misma mediante carta notarial, de acuerdo a las finalidades y requisitos establecidos en el Contrato.
- Por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento total o parcial del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.**

"**EL LOCADOR**", de conformidad con el presente contrato de locación de servicios, será enteramente responsable de las obligaciones tributarias que pudieran derivarse del presente contrato. "**EL COMITENTE**" actuará exclusivamente como agente de retención efectuando de los descuentos legales correspondientes según lo establecido en la legislación vigente, para lo cual exigirá el recibo de honorarios electrónico correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato, será resuelta mediante mecanismos de conciliación en un centro de conciliación acreditado de la jurisdicción y organismos competentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Toda comunicación deberá ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES.**

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente contrato, dejan expresa constancia que en su celebración no ha mediado vicio, dolor, error, simulación, presión, coacción o causal que pudiera invalidarlo.



En señal de conformidad las partes firman por Triplicado en el Distrito de Santa Rosa-Mazocruz, Provincia de El Collao - Región de Puno, a los veinte y nueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA - MAZOCRUZ  
.....  
Ing. Wilber Spaza Bricinus  
CIP 206584  
..... GERENTE MUNICIPAL.....  
COMITENTE

  
Wilson Rody MAFIANI Mcd  
DNI 41098261  
LOCADOR



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

---

**SOLICITO: LICENCIA SIN GOCE DE HABER  
A PARTIR DEL 31 DE MAYO 2024.**

**SEÑORA DIRECTORA DE LA I. EDUCATIVA PRIMARIA N° 70319 "MAÑAZO"  
Prof. Rina Izabel, TORRES VELAZQUES.**

Yo, Wilson Rody, MAMANI HOLGUIN  
Identificado con DNI N° 4109826, con domicilio en  
el Jr. Unión N° 188 de la ciudad de Ilave, actual  
servidor de la IEP N° 70319 de mañazo, a usted digo  
respetuosamente digo:

Que en mi condición de servidor Administrativo en  
la Institución Educativa que usted dirige; **SOLICITO LICENCIA**, POR ASUMIR  
CARGO DE CONFIANZA como **coordinador de Actividades Educativas y  
Culturales** de la Municipalidad de Distrital de Santa Rosa de Mazocruz, a partir del  
31 de mayo del 2024 por (90 días), o hasta nueva disposición de la superioridad, por  
lo que conforme al Decreto Leg. 276 me corresponde hacer uso de mi **LICENCIA  
SIN GOCE DE REMUNERACIONES**.

ANEXO:

copia del contrato N° 014-2024-MDSR-M.

copia DNI

Ruego a usted señora Directora acceder a mi petición, por ser justa y legal.

Ilave, 30 de mayo del 2024.



Wilson Rody, MAMANI HOLGUIN  
DNI N° 41098261